

Constancia secretarial: Diecinueve (19) de noviembre de 2020, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso de restitución, fue allegado memorial suscrito por la apoderada demandante y la codemandada Alejandra Buitrago, solicitando la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares.

Proceso de restitución de inmueble arrendado, con sentencia del 5 de julio de 2019, con medidas vigentes.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Diecinueve (19) de noviembre de (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada por Aida María Yépez Bayona contra Alejandra Buitrago Duque y Víctor Alfonso Jiménez Martínez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00220-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso y archivo en virtud que las partes llegaron a un acuerdo de pago.

El día 5 de julio de 2019, fue emitida la sentencia respectiva dentro del presente proceso, declarando, entre otras, la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y se liquidaron las costas procesales. Existen medidas cautelares vigentes.

Desde la data anterior, la parte demandante no ha solicitado ni ejecutar seguidamente a la parte demandada, ni la expedición del comisorio para hacer efectiva la restitución

del inmueble, lo que conlleva a que en el presente caso, no exista una actuación procesal para continuar, más que ordenar cancelar las cautelas vigentes.

Por lo anterior, y al tenor de la solicitud elevada, se levantarán las medidas cautelares existentes y se ordenará el archivo del expediente

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso de Restitución de Inmueble arrendado, promovido Aida María Yépez Bayona contra Alejandra Buitrago Duque y Víctor Alfonso Jiménez Martínez, consistentes en:

- A. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Alejandra Buitrago Duque y Víctor Alfonso Jiménez Martínez en las entidades Bancarias: Bancolombia, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Agrario, Helm Bank, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Santander, Bancamia y Banco Caja Social., y toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 01394 de fecha 24 de mayo de 2019. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente
- B. El embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas CPN11E denunciado como de propiedad de la codemandada Alejandra Buitrago Duque, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.002.632.518 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales. y toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 2293 de fecha 26 de julio de 2019. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0a796baf9af45789d5d96233322c3663eda2d24e012d2a131df45f38127b4e4

Documento generado en 19/11/2020 11:50:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**